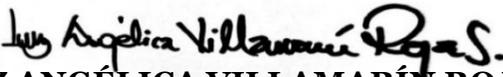




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00131 00**, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la demanda (archivo 05), observa el Despacho que el mismo fue presentado en término y conforme a lo solicitado en auto inmediatamente anterior.

En consecuencia, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la doctora **MARYLYN YULIETH VARGAS LÓPEZ** identificada con C.C. 1.073.168.704 y T.P. 365.918 como apoderada judicial de la señora **MARTHA LUCIA GONZALEZ VANEGAS**, en los términos y para los fines del poder conferido

Ahora bien, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MARTHA LUCIA GONZALEZ VANEGAS** contra **CARLOS ANDRES SALAZAR URREA** y **AMPARO ISAZA** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena a la parte interesada **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al extremo pasivo **CARLOS ANDRES SALAZAR URREA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPT y la SS, en concordancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, subsanación con anexos y esta providencia, al correo electrónico carlosalazar1980@gmail.com. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora que allegué constancia de envió del citatorio.

Frente a la demandada **AMPARO ISAZA**, observa el Despacho que no se informó dirección de notificación, por lo que **SE REQUIERE** para que en el término de cinco (5) días, se informe la dirección de notificación. De ser un correo electrónico deberá informar como se obtuvo conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 y proceder a la notificación. De no conocer dirección electrónica, se deberá informar dirección física y proceder con la notificación en los términos del artículo 291 y 292

CGP. Si desconoce dirección electrónica o física deberá manifestarlo al Despacho bajo la gravedad de juramento, a fin de dar el trámite que en derecho corresponde.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°081 del 17 de mayo de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG